



so y tenno lo conceden libre de todo canon y gravamen, ni quense  
 alguno de impositcion; deviendo ante todo manifestar al publico  
 la gracia que se solicita por el exponente, fijando los correspondien-  
 tes edictos en los sitios publicos y de costumbre, como igualmente  
 en el Boletin Oficial de la Provincia, previniendo en los mismos que  
 la persona que se halle con derecho al expresado Sola, lo haga con-  
 tar en la Secretaria de este Ayuntamiento en el termino de treinta  
 dias, al contar desde el <sup>publico</sup> que se inserte dicho anuncio en el Boletin  
 Oficial de la Provincia, y acreditando todo en la via y forma ordina-  
 ria, pueda procederse en justicia lo que corresponda. Segundamente  
 el Sr. Presidente manifesto a la Corporacion: que hallandose apre-  
 miada con una comision de la Hacienda por el debito que hace esta  
 Villa en sus contribuciones, y habiéndose notado la falta de ocupacion  
 en el executor D. Joaquin Sans, a quien se le nombro' hace algunos  
 meses para executar con solo el objeto de imputar la recaudacion  
 de las mismas, y notandose en esta, ausencia de consideracion que  
 motivaria el perjuicio en que ha puesto a este Ayuntamiento; y  
 siendo de necesidad el nombramiento de otro e' invalidacion de  
 aquel que procede ordinariamente en esta Villa, y que sin excep-  
 cion de ningun genero llene este cargo, sin que se originen  
 las quejas que han llegado a mi autoridad de abuso en el ejercicio  
 de sus funciones; lo hago presente a la Corporacion para que se  
 sirva determinar en el acto lo que juzgue mas oportuno: los  
 señores de esta Municipalidad atendidas las causas expuestas  
 por el Sr. Presidente acordó: que desde luego quede separado  
 del cargo de executor el D. Joaquin Sans, nombrandose en  
 su lugar a D. Narciso Lopez, Vecino de la Ciudad  
 de Murcia, a quien se le autorizara' devandamente ha-

Contra un cobrador

Nombramiento de otro executor

